Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. Nº	10886565
EXP. Nº	04184531

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº406 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 11 AGO 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 805-2026-GRJ-ORAJ de fecha 10 de agosto de 2026; Memorando N° 4941-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión de 10 de agosto de 2026; Memorando N° 801-2026-GRJ-ORAJ de fecha 10 de agosto de 2026; Informe Técnico N° 370-2026-GRJ-GRI de fecha de recepción 07 de agosto de 2026; Informe Técnico N° 1383-2026/GRJ/GRI/SGSLO, de fecha de recepción 03 de agosto de 2026; Carta N° 343-2026-SGSLO-DJPT de fecha 08 de junio de 2026; Carta N° 039-2026-CAVII/S, de fecha de recepción 01 de junio de 2026; Carta N° 1658-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción de 27 de mayo de 2026; Carta N° 298-2026-SGSLO-DJPT de fecha 25 de mayo de 2026; Informe Técnico N° 366-2026-GRJ/GRI/SGO de fecha 21 de mayo del 2026; Carta Nº18-2026-RO-ECHZ de fecha de recepción de 18 de mayo de 2026; Carta N.° 018-2026-RO-ECHZ, de fecha 18 de mayo de 2026; Carta N° 396-2026-GRJ/GRI/SGO de fecha 15 de mayo de 2026; Carta N° 034-2026-CAVII/S de fecha 14 de mayo de 2026; Carta N° 70-2025/RO-ECZ de fecha 23 de diciembre de 2025, y demás documentos respecto de la ampliación de plazo N° 05 para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS CALLES Y AVENIDAS COLINDANTES A LA PLAZA CIVICA DE SAN MARTIN DE PANGOA DEL DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2466249 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";*

Que, el Gobierno Regional Junín viene ejecutando la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS CALLES Y AVENIDAS COLINDANTES A LA PLAZA CÍVICA DE SAN MARTÍN DE PANGOA DEL DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2466249, por la modalidad de administración directa;

Que, mediante asientos de cuaderno de obra se ha realizado las anotaciones de la paralización de obra y reinicio de la causal de la ampliación de plazo, suscrito por el Residente de obra y el Supervisor de Obra, siendo los siguientes:

Asiento de obra N° 754 de fecha 20 de diciembre de 2025 del Residente de Obra
"(...) solicitando a la supervisión la autorización para la paralización hoy 20 de diciembre del 2025, con hora 05:30 pm la paralización de obra Nº 03 (...)".

Asiento N° 755 de fecha 20 de diciembre de 2025 del Supervisor de Obra
"(...) se coordina para la paralización de obra por lluvias intensas "precipitaciones máximas por temporada – invierno". Se genera el acta de paralización Nº03 en donde se menciona el causal y suscriben los responsables de obra. (...)".

Asiento N° 756 de fecha 18 de mayo de 2026 del Residente de Obra
"(...) se realiza el reinicio de obra Nº4 con la suscripción del Acta de Reinicio Nº 04 donde suscribe dicha acta el Residente de Obra Ing. Ernesto Chaucayanqui Zorrilla y el Supervisor de Obra Ing. Herbert Bravo Galvez."

Asiento N° 757 de fecha 18 de mayo de 2026 del Supervisor de Obra
"(...) el día de hoy 18 de mayo 2026 se tiene el reinicio de obra, según asiento anterior y adjuntando el acta de reinicio de obra Nº 04 (...)".

Que, mediante Carta N° 70-2025/RO-ECZ de fecha 23 de diciembre de 2025, el Residente de Obra comunica a la entidad la paralización de los trabajos a partir del 21 de diciembre de 2025 por la situación de fuerza mayor o caso fortuito por lluvias intensas;

Que, mediante Carta N° 034-2026-CAVII/S de fecha 14 de mayo de 2026, el representante común del Consorcio Amazonia VII remite el Informe Nº 17-2026-CAVII/HJBG-SO, suscrito por el supervisor de obra Ing. Herbert Jorge Bravo Gálvez mediante el cual aprueba el reinicio de obra;

Que, mediante Carta N° 396-2026-GRJ/GRI/SGO de fecha 15 de mayo de 2026, el Sub Gerencia de Obras, autoriza el reinicio de obra, conforme a las condiciones técnicas verificadas por la Supervisión de Obra;

Que, mediante Carta N.° 018-2026-RO-ECHZ, de fecha 18 de mayo de 2026, el ingeniero, Ernesto Chaucayanqui Zorrilla en su condición de residente de obra, presenta el cronograma de obra actualizado, consignando la nueva fecha de conclusión de la obra;

Que, a través de la Carta Nº 18-2026-RO-ECHZ, de fecha de recepción de 18 de mayo de 2026, que contiene el Informe Técnico N°015-2026-RO-ECHZ RO, el ingeniero, Ernesto Chaucayanqui Zorrilla, residente de obra, presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por ciento cuarenta y ocho (148) días calendario, contabilizados desde el 17 de marzo del 2026 hasta el 11 de agosto de 2026, por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito;

Que, a través del Informe Técnico N° 366-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha 21 de mayo del 2026, la Sub Gerente de Obras, arquitecta Beatriz Marlene Carrión Huamán, da procedencia a la solicitud de la ampliación de plazo N° 05 por 148 días calendario, por Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito;

Que, con Carta N° 298-2026-SGSLO-DJPT de fecha 25 de mayo de 2026, el arq. Danny Perez J. Perez Tueros, encargado de control y seguimiento de obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la Ampliación de Plazo N° 05 para el pronunciamiento correspondiente;

Que, con la Carta N° 1658-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción de 27 de mayo de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite los actuados de la ampliación de plazo N° 05 al Representante Común del CONSORCIO AMAZONIA VII Sr. Herbert Jorge Bravo Gálvez, a afectos se derive al Supervisor de Obra para su evaluación y pronunciamiento respectivo;

Que, mediante Carta N° 39-2026-CAVII/S, de fecha de recepción 01 de junio de 2026, el representante común del Consorcio Amazonia VII, remite el Informe Técnico N° 19-2026-CAVII/HJBG-SO, suscrito por el supervisor de obra, Ing. Herbert Jorge Bravo Gálvez, quien aprueba la ampliación de plazo N° 05, por la causal de fuerza mayor o caso fortuito, por un periodo de 148 días calendario, contabilizados a partir del 17 de marzo de 2026 hasta el 11 de agosto del 2026;

Que, con Carta N° 343-2026-SGSLO-DJPT de fecha 08 de junio de 2026, que contiene el Informe N° 36-2026- SGSLO-DJPT, el arq. Danny Perez J. Perez Tueros, encargado de control y seguimiento de obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite pronunciamiento con opinión favorable de la Ampliación de Plazo N° 05;

Que, con Informe Técnico N° 1383-2026/GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 03 de agosto de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, aprueba la Ampliación de Plazo N° 05, por un periodo de 148 días calendario, contabilizados a partir del 17 de marzo de 2026 hasta el 11 de agosto del 2026; en cumplimiento a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL;

Que, por el Informe Técnico N° 370-2026-GRJ-GRI de fecha de recepción 07 de agosto de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, ing. Frank Gonzales Quispe, da procedencia a la ampliación de plazo N° 05 por ciento cuarenta y ocho (148) días calendario, contabilizado desde el 17 de marzo de 2026 hasta el 11 de agosto del 2026 para la obra referida, a fin de dar cumplimiento y culminación de metas establecidas en el proyecto;

Que, mediante Memorando N° 801-2026-GRJ-ORAJ de fecha 10 de agosto de 2026, emitido por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Abg. Ena Milagros Bonilla Pérez, indica que no establece como requisito la emisión de un informe legal para la continuidad del procedimiento de ampliación de plazo;

Que, mediante Memorando N° 4941-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión de 10 de agosto de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita revisión y visación de proyecto de resolución;

Que, con Memorando N° 805-2026-GRJ-ORAJ de fecha 10 de agosto de 2026, la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Abg. Ena Milagros Bonilla Pérez, señala que no se advierte la intervención de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en el proceso por ello no se considera la visación;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. - "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa". Según el Ítem 7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS. -7.3. EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA 7.3.7. MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, establece:

"(...)
Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe de ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- ✓ *Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.*
- ✓ *Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.*
- ✓ ***Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso (...)".***

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.
Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.
Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos.
La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad."

Que, de la revisión del expediente administrativo, se evidencia las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra respecto a la paralización de obra, superación de la causal, asimismo, obra la carta N 70-2025/RO-ECZ, suscrito por el residente de obra comunicando la paralización de obra; Informe Nº 17-2026-CAVII/HJBG-SO emitido por el supervisor de obra mediante el cual aprueba el reinicio de obra, siendo autorizado por la Sub Gerencia de Obras mediante Carta N° 396-2026-GRJ/GRI/SGO;

Que, mediante Carta N° 018-2026-RO-ECHZ, de fecha 18 de mayo de 2026, a través del cual el ing. Ernesto Chaucayanqui Zorrilla, residente de obra, presenta el cronograma de obra actualizado, consignando la nueva fecha de conclusión de la obra;

Que, mediante la Carta Nº 18-2026-RO-ECHZ de fecha de recepción de 18 de mayo de 2026 que contiene el Informe Técnico N°015-2026-RO-ECHZ RO, el Ingeniero Ernesto

Gobierno Regional Junín

Chaucayanqui Zorrilla en su condición de Residente de obra solicita la Ampliación de Plazo N° 05 por ciento cuarenta y ocho (148) días calendario, justificando por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito;

Que, en ese sentido, mediante Carta N° 39-2026-CAVII/S, de fecha de recepción 01 de junio de 2026, que contiene el Informe Técnico N° 19-2026-CAVII/HJBG-SO, el Supervisor de Obra, emitió pronunciamiento aprobando la Ampliación de Plazo N°05 mismo que adjunta los anexos N° 14, 15, 16 y 17 de la citada directiva, asimismo, la Sub Gerencia de Obras, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Gerencia Regional de Infraestructura, a través de los informes técnicos correspondientes, concluyeron otorgando procedencia a la ampliación de plazo solicitada por ciento cuarenta y ocho (148) días calendario, contabilizados desde el 17 de marzo de 2026 hasta el 11 de agosto de 2026;

Que, en consecuencia, al haberse acreditado la concurrencia mediante reporte de senamhi, anotaciones, etc la causal de fuerza mayor o caso fortuito (intensas precipitaciones pluviales), así como, la afectación de la ruta crítica del proyecto, corresponde aprobar la Ampliación de Plazo N° 05 por el plazo de ciento cuarenta y ocho (148) días calendario, contabilizados desde el 17 de marzo de 2026 hasta el 11 de agosto de 2026, en mérito a los fundamentos técnicos y legales expuestos en los informes que obran en autos;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. - "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2024-GRJ/GR se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras por administración directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, basados en los Principios de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 05 por ciento cuarenta y ocho (148) días calendario para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS CALLES Y AVENIDAS COLINDANTES A LA PLAZA CIVICA DE SAN MARTIN DE PANGOA DEL DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2466249, contado del 17 de marzo del 2026 hasta el 11 de agosto de 2026, según el Informe Técnico N° 1383-2026/GRJ/GRI/SGSLO, Informe Técnico N° 19-2026-CAVII/HJBG-SO; Informe Técnico N° 366-2026-GRJ/GRI/SGO, y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y al cronograma de obra actualizado que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- .- ESTABLECER, que en caso de existir omisiones, errores o deficiencias técnicas en la ampliación de plazo, la responsabilidad recaerá en el Residente de Obra, ingeniero Ernesto Chaucayanqui Zorrilla con CIP 118566; Supervisor de obra, ingeniero Herbert Jorge Bravo Gálvez con CIP 140798, así como, en la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, según sus competencias y funciones específicas.

Gobierno Regional Junín

ARTICULO TERCERO. - DISPONER el registro de la presente Ampliación de Plazo en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) y en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS), por los responsables competentes, conforme a las funciones y responsabilidades establecidas en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL- "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa"

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al residente de obra, supervisor de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 11 SET 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)